

**RESOLUCIÓN No.310
6 DE AGOSTO DE 2024**

“Por la cual se modifica el horario laboral para los funcionarios públicos del Infotep, San Juan del Cesar, La Guajira con el fin de compensar el día viernes 9 de agosto de 2024.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETO 1042 DE 1978 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 006 DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el jefe del organismo podrá establecer el horario flexible, respectivamente

«ARTICULO 33- DE LA JORNADA DE TRABAJO. - La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...)

Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado el día 07 de agosto de la presente anualidad, es festivo, da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.»

Que el literal b) del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, dispuso que uno de los tres criterios básicos para la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio es la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en la Recomendación R-165-1981 reiteró la necesidad de generar espacios de igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y trabajadoras, sugiriendo incentivar la flexibilización del horario laboral teniendo en cuenta las necesidades del país y de los diversos sectores de actividad.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

RESOLUCION

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa N° 100- 008 del 31 de agosto de 2015, a través de la cual señala que el representante legal tendrá la facultad de fijar los horarios flexibles de los servidores públicos, con el fin de otorgar satisfacción y motivación a los trabajadores.

Que en procura de un sano equilibrio entre las responsabilidades familiares y la jornada laboral, además de motivar al empleado a potencializar al máximo sus capacidades y habilidades y a mejorar el rendimiento y cumplimiento de sus funciones, es viable implementar horarios de trabajo flexible a los que puedan optar los empleados públicos

Que en Colombia el día 07 de agosto es un día conmemorable, la batalla de Boyacá, y el tricolor homenajea a los soldados de la patria.

Que en aras de ofrecer estímulos y bienestar a los empleados de la Institución y facilitar el acercamiento de los empleados públicos con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento, sin interrumpir la correcta prestación del servicio, con los horarios laborales establecidos para tal fin.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Jornada Laboral correspondiente al día 07 de agosto de la presente anualidad, el cual se tomará como día laboral para los empleados públicos que prestan el servicio al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira, con una jornada laboral ordinaria de ocho (8) horas comprendidas entre las 8: 00 a.m. y las 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con el artículo anterior DECLARAR COMO NO LABORALES para los empleados públicos del INFOTEP, el día Viernes 09 de agosto del año 2024, con el compromiso de cumplir la compensación según lo establecido en el artículo anterior del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Se verificará por parte de la Profesional Universitario, a cargo del proceso de Talento Humano, el cumplimiento del cambio de horario estipulado en la presente resolución, de no efectuarse se iniciarán las actuaciones disciplinarias correspondientes si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Incumplimiento. El jefe inmediato deberá reportar por correo electrónico o mediante escrito dirigido al Director de Talento Humano, cuando un servidor no se presente a laborar en la jornada ordinaria, atención al público y horario flexible sin



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

RESOLUCION

que medie justa causa, o cuando tenga retardos o ausencias parciales que considere injustificadas respecto a la hora de ingreso y salida de la jornada laboral y del turno para almorzar y que a su juicio estén causando impacto en la prestación normal del servicio.

PARÁGRAFO 1. La Profesional Universitario de Talento Humano, verificará si la ausencia es injustificada, con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, si es beneficiario del horario flexible, este será suspendido mediante acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. EXCLUIR, del cumplimiento del horario temporal fijado en esta Resolución, a los funcionarios correspondiente a la docencia quienes el día Viernes estarán en la Universidad Andina, sede Valledupar, para asuntos de programación docente segundo semestre II del año 2024, así mismo del área de celaduría, Oficina de Contratación y Oficina Financiera por razón de sus funciones especiales, quienes deberán coordinar con el Profesional Universitario Responsable de Talento Humano el horario especial que se establezca para dicha área, e informarlo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARAGRAFO 01: Se advierte que se puede terminar o revocar por parte del Rector en los siguientes casos:

-Cuando se presente inasistencia sin justificación en los días estipulados para laborar en el día establecido como laboral.

-Cuando por necesidad del servicio se requiera la presencia de los funcionarios o su jefe inmediato.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE esta decisión a todas las dependencias de la entidad.

PARAGRAFO 01: Durante el día 09 de agosto del año 2024, declarados no laborales, se suspenden los términos de todas las peticiones y actuaciones administrativas que se estén adelantando en la entidad, excepto los cronogramas de los procesos contractuales adelantados en el portal SECOP.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de publicidad fijar este acto administrativo en un lugar visible de la institución, publicar en la página institucional y comunicar por medio de las redes sociales a la comunidad Infoteista en general.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

PUBLIQUESE COMUNICASE Y CUMPLASE



LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector.

Proyectó: Dalibeth Sayana Cuello Vega - Talento Humano
Revisó: Angelica Maestre Beltran - Gestión Jurídica.
Aprobó Carlos Mario Guerra Camargo. - Vicerrector Administrativo y Financiero.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A - 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia